



Dirección General de Ordenamiento Territorial  
OFICIO SEMADET-07-7-425-2024

Asunto: Dictamen de congruencia

**Arq. Misael de Jesús Chávez Mejía**  
Jefe de Planeación Urbana y Obras Públicas  
Tamazula de Gordiano, Jalisco  
Presente

Oficialía de partes H. Ayuntamiento  
Tamazula de Gordiano 394 / 2024  
CIA  
12 JUN 2024  
1:38 pm  
**RECIBIDO**

VISTO el expediente administrativo DGOT/03-336/2024 formado con motivo de la solicitud del Dictamen de Congruencia respecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano solicitado por el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, mediante el oficio 63/2024, se tiene a bien emitir el presente Dictamen de Congruencia al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que mediante el oficio 63/2024 con fecha de 19 (diecinueve) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), recibido en la oficialía de partes de esta Secretaría el 08 (ocho) de abril del mismo año, suscrito por el Arq. Misael de Jesús Chávez Mejía, Jefe de Planeación Urbana y Obras Públicas, se solicita a esta Dependencia el Dictamen de Congruencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tamazula de Gordiano, en los términos de los artículos 27° y 73° fracción XXIX-C y XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7° y 10° fracciones VII y XXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 9 Ter fracción XXVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco; artículo 28° fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Que el pleno del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en sesión extraordinaria del día 18 (dieciocho) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), aprobó la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tamazula de Gordiano, Jalisco, misma que se tuvo por presentada en el acta No. 42.

**TERCERO.** Derivado del punto SEGUNDO, se tuvo conocimiento que en la segunda sesión del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tamazula de Gordiano celebrada el día 31 (treinta





y uno) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), se aprobó la consulta pública del 06 (seis) de noviembre del 2023 (dos mil veinticuatro) al 15 (quince) de diciembre del mismo año, misma que consta en el acta número 04.

**CUARTO.** Que el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano a través de la Dirección de Planeación Ambiental emitió la Evaluación Estratégica Ambiental respecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tamazula de Gordiano, Jalisco. Lo anterior en cumplimiento del Código Urbano para el Estado de Jalisco artículo 86.

**QUINTO.** Que en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco realizada el día 01 (uno) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), se aprobó el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tamazula de Gordiano, misma que consta en el acta No. 56.

**SEXTO.** Revisados la totalidad de los documentos presentados por el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, que consisten en copias certificadas del 1) Acta de la sesión del pleno del ayuntamiento en donde se acuerda elaborar o actualizar el plan o programa de desarrollo urbano, 2) Acta del acuerdo del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano donde valida el proceso de consulta pública del proyecto de plan o programa de desarrollo urbano, incluido las respuestas de las opiniones y alegatos, 3) Dictamen de la evaluación de impacto ambiental al proyecto de plan o programa de desarrollo urbano, emitido por la autoridad competente o bien, el informe de evaluación ambiental estratégica, 4) Acta de la sesión del pleno del ayuntamiento en el que aprueba el proyecto de plan o programa de desarrollo urbano, 5) Oficio en donde el ayuntamiento solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial que emita el dictamen de congruencia del plan o programa de desarrollo urbano, 6) Documentos y mapas anexos del plan o programa de desarrollo urbano y 7) Sistema de información geográfica del plan o programa de desarrollo urbano, que incluya las capas de información del componente estratégico.

Se tiene por integrado debidamente el presente expediente administrativo y se procede a resolver el Dictamen de Congruencia solicitado:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 y 73 fracción XXIX-C y XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 10 fracciones VII y XXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9° Ter fracción XXVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 28 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 26 fracción V y 28 fracciones I y V del





Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, esta dependencia está facultada para analizar, verificar y calificar la congruencia y vinculación de los distintos planes y programas que integran el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano, con el propósito de que exista apropiada congruencia, coordinación y ajuste con la planeación estatal y federal; como requisito previo su publicación en la Gaceta Municipal y a su inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**SEGUNDO.** Que se sometió a consideración de esta Secretaría el análisis conforme el Código Urbano para el Estado de Jalisco artículo 83, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respecto de la congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal. Así también, se aclara que atención al quinto párrafo del citado artículo, no fueron materia del dictamen de congruencia supuestos o temas que no sean materia de los instrumentos de planeación.

**TERCERO.** Que para la resolución de las cuestiones planteadas se acudió al criterio jurisprudencial P./J. 16/2011<sup>1</sup>, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que determinó que existen dos vías de análisis de los ámbitos de competencia en esta materia que son paralelas y complementarias:

- a) La normativa, que establece las relaciones jerárquicas o de división competencial de la que deriva la validez de las distintas disposiciones emitidas por los diferentes niveles de gobierno; y, b) La de los planes, programas y acciones relacionadas con la planeación que, si bien derivan y tienen una relación directa con la primera vertiente, se relacionan entre ellas de manera distinta a la validez, con criterios como congruencia, coordinación y ajuste.

Conforme a lo anterior, el alcance del presente dictamen se inscribe en las vías de análisis mencionadas.

**CUARTO.** Sobre la primera vía de análisis, derivado de la información presentada por el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano al momento de tramitar el dictámen de congruencia, se revisó el cumplimiento del debido proceso de planificación urbana conforme el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, verificando la aprobación inicial por parte del Pleno del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, la participación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano sobre la realización de la consulta pública, la participación de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, la participación de la Secretaría de Medio ambiente y Desarrollo Territorial.

<sup>1</sup> Tesis Jurisprudencial P./J. 16/2011, bajo el rubro "Asentamientos humanos. Vía de análisis de los ámbitos de competencia de esa materia" con número de **Registro digital:** 161382. **Instancia:** Pleno. **Novena Época. Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIV, Agosto de 2011, página 888.





**QUINTO.** Sobre la segunda vía análisis, se aclara que el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano en el Estado de Jalisco está integrado por: el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Metropolitano, Planes Regionales de Integración Urbana, Programas de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado, Programas de Ordenamiento Ecológico Local, Planes de Ordenamiento Territorial Metropolitano, Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano; los cuales están a cargo de manera concurrente por el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, deberán guardar congruencia entre así y son de aplicación obligatoria, de conformidad con el artículo 78 A del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Los planes y programas que integran el Sistema Estatal de Planeación tienen como propósito central, desarrollar el componente estratégico del sistema de planeación urbana estatal; esto es, definir la estrategia de acción y de intervención gubernamental para cumplir con lo establecido por la política urbana en los programas de desarrollo urbano, lo anterior de conformidad con los artículos 79 y 80 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. En el caso de los planes de referencia, son instrumentos de aplicación obligatoria y de "consulta obligada por los municipios y el estado en el proceso de formulación, aprobación, aplicación y cumplimiento de los programas y planes de desarrollo urbano", como lo señala en artículo 81 del citado Código.

**SEXTO.** Que de acuerdo al caso del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tamazula de Gordiano, el instrumento del Sistema Estatal de Planeación con el que debe ser congruente es el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 28 (veintiocho) de julio de 2000 (dos mil) y actualizado el 27 (veintisiete) de julio del 2006 (dos mil seis).

**SÉPTIMO.** Que esta Secretaría realiza una evaluación de congruencia territorial conforme el estándar del procedimiento que forma parte del Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría, el cual considera una *hoja de criterios de evaluación* (ver anexo) que está diseñada para revisar que los planes y programas de desarrollo urbano cuenten con el contenido mínimo que marca la legislación urbanística, y que a la par se evalúe la calidad de lo que se espera ver en el contenido. La hoja se divide por 6 secciones, compuestas por 42 criterios obligatorios y 7 no obligatorios. El puntaje mínimo para aprobar la evaluación de congruencia es de 85.71%, siempre que todos los criterios obligatorios tengan una calificación de 1.

**OCTAVO.** Tras la primera revisión al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tamazula de Gordiano, realizada el 26 (veintiséis) de abril del año en curso, el proyecto obtuvo un puntaje de 99.96%, al haber completado 41 de 42 elementos obligatorios y 7 de 7 no obligatorios. Conforme el mismo procedimiento, en aquellos casos donde hubo dudas de interpretación





sobre los documentos presentados en el trámite, se dio aviso al equipo técnico de la Jefatura de Planeación Urbana y Obras Públicas, y se les requirió aclaraciones, con el objetivo de esclarecer las situaciones o subsanar las deficiencias para poder obtener el puntaje mínimo de la revisión. Todo consta en el expediente de revisión.

**NOVENO.** Que una vez analizados los documentos que acompañó como medios de prueba a su solicitud al Presidenta Municipal, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tamazula de Gordiano, Jalisco, da cumplimiento al procedimiento de elaboración conforme lo indica el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y todas las observaciones emitidas por esta Secretaría fueron subsanadas hasta obtener el puntaje mínimo de la evaluación de congruencia.

En atención a los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas esta Secretaría tiene a bien emitir lo siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.** Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tamazula de Gordiano, Jalisco, da cumplimiento al procedimiento de elaboración y consulta pública señalado por el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, considerado para efectos del procedimiento de congruencia.

**SEGUNDO.** Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tamazula de Gordiano, Jalisco; guarda congruencia, coordinación y ajuste con las disposiciones del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, así como de la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial.

**TERCERO.** Que el contenido del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tamazula de Gordiano, Jalisco, observa el alcance que se establece en los artículos 78 B, 94, 95, 96, 97 y 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

**CUARTO.** Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tamazula de Gordiano, Jalisco, presentado a esta Secretaría, guarda la apropiada congruencia, coordinación y vinculación entre los distintos niveles de planeación, razón por la cual esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de Jalisco, con fundamento en el artículo 9° Ter fracción XXVI y 83 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, emite favorablemente el **DICTAMEN DE CONGRUENCIA Y VINCULACIÓN CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.**





**QUINTO.** El presente constituye un acto administrativo declarativo el cual se limita a conocer y resolver sobre las disposiciones señaladas con antelación, relativas al desarrollo urbano, por lo que no implica la evaluación en materia ambiental o de riesgo. En tal virtud, no exime del cumplimiento de las obligaciones en dichas materias a cargo de la autoridad municipal, debiendo ésta en su oportunidad, realizar los trámites necesarios que correspondan ante las autoridades competentes conforme a la legislación aplicable.

**SEXTO.** Se deberá concluir el procedimiento con la publicación oficial del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tamazula de Gordiano; así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, conforme a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

**SÉPTIMO.** Se hace de su conocimiento que esta Secretaría publicará el Sistema de Información Geográfica del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tamazula de Gordiano, al *Sistema de Información Geográfico Ambiental Territorial y Cambio Climático* (SIGATyCC), conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como del 9º Ter fracciones II y IX del Código Urbano para el Estado de Jalisco, una vez se tenga constancia de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Lo anterior en ejercicio de las atribuciones de representación establecidas en los artículos 26 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

**OCTAVO.** El presente dictámen será vigente hasta la inscripción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En caso de que existan modificaciones adicionales al Programa Municipal de Desarrollo Urbano dictaminado, deberá de solicitar un nuevo dictamen de congruencia.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 06 de mayo de 2024

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,  
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

**Aldo Javier Gil Pérez**  
**Director General de Ordenamiento Territorial**

C.c.p. - Archivo.

C.c.p. - Noé Saúl Ramos García; Procurador de Desarrollo Urbano del Estado.

Criterios de Evaluación - PMDU Tamazula - Consulta - Anexo al oficio SEMADET-07-7-425-2024

FORMATO		Criterios de Evaluación PMDU Tamazula de Coordinato		Jalisco GOBIERNO DEL ESTADO		F-POT-003 Rev.01	
Aparición		Criterio de valoración		Consideraciones		Fecha de emisión 14/Nov/2023	
Sección 1. Introducción, justificación legal y narrativa		Fundamento legal		Puntos		Comentarios	
1.1	Contextualización	1.1.1	Se declara si el alcance del programa es zonificación primaria, o primaria y secundaria	CUEJ artículo 95	1.0	0 = No se menciona cuál es el alcance de la zonificación 1 = Declara el alcance del programa, es decir si solo establece zonificación primaria o zonificación primaria y secundaria	En el apartado de introducción mencionan que "el alcance de este es contener las regulaciones del mapa de zonificación primaria, conforme los artículos 3 fracción XXXIX y 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y un esquema simplificado de zonificación secundaria".
1.2	Evaluación de la situación actual	1.2.1	Se evalúa el programa vigente o en caso de no contar con programa, se analiza la situación vigente en cuanto a los planes y programas que ordenan el territorio	CUEJ artículo 94	1.0	0 = No se presenta esta sección 1 = Se presenta una evaluación de resultados de las acciones del plan anterior, o bien, se reconoce la necesidad de elaborar un programa a raíz de que no se cuenta con éste.	En la sección 3.2.1 Administración del desarrollo urbano mencionan que "el municipio utiliza un Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del 2019 como referente, pues no fue aprobado conforme a la norma ni ha sido publicado".
1.3	Justificación	1.3.1	Se justifica la necesidad de elaborar o actualizar el Programa	CUEJ artículos 94 y 139	1.0	0 = No se menciona 1 = Tras la evaluación anterior, describe la principal motivación de la actualización o elaboración del Programa	El proyecto declara en su sección introductoria la necesidad de elaborar el programa municipal de desarrollo urbano.
1.4	Responsables	1.4.1	Se describen las autoridades responsables de la implementación del programa	LGAHOTDU artículo 43	1.0	0 = No se menciona 1 = Establece quién es el responsable de hacer cumplir y evaluar el programa	Lo precisa en la sección 6.2.1 Responsables
1.5	Bases jurídicas	1.5.1	Se mencionan las leyes que fundamentan la elaboración o actualización del programa	Principio de legalidad del artículo 16 Constitucional	1.0	0 = No se presenta esta sección 0.5 = Identifica y transcribe las leyes 1 = Se presentan una fundamentación y motivación específicas sobre la elaboración o actualización del Programa	Lo precisa en la sección 2. Bases jurídicas
1.6	Participación ciudadana	1.6.1	Se llevaron a cabo foros de opinión como punto de partida de la propuesta	CUEJ artículo 98	1.0	0 = No hay evidencias de que se haya llevado a cabo los foros de opinión 1 = Hay evidencias de que se haya llevado a cabo los foros de opinión	Lo precisa en la sección 3.2 Metodología participativa
		1.6.2	Realización de la consulta pública	CUEJ artículo 98	1.0	0 = No hay evidencias de que haya llevado a cabo la consulta pública 0.5 = Se menciona que se llevo a cabo la consulta pública, pero no expresan cómo las propuestas ciudadanas retroalimentaron los contenidos del programa 1 = Se menciona que se llevo a cabo la consulta pública y expresan cómo las propuestas ciudadanas retroalimentaron los contenidos del programa	La sección 3.2 de Metodología participativa, resume los resultados de la consulta pública. Además, se adjunta informe del proceso participativo.
<b>Sección 2. Coherencia territorial y legal</b>							
2.1	Marco de planeación	1.6.1	Menciona las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al Ordenamiento Territorial especial énfasis en la NOM 001 Y 002	CUEJ artículo 78 B fracción VIII; LGAHOTDU artículo 46	1.0	0 = No se menciona o hay faltantes 1 = Señala que el programa se apega las NOM	Lo precisa en la sección 2.1 Orden Federal "El Programa tomará en cuenta las Normas Oficiales Mexicanas relativas al ordenamiento del territorio: NOM-001-SEDATU-2021; NOM-002-SEDATU-2022; y la PROY-NOM-003-SEDATU-2023".
		2.1.1	Congruencia con instrumentos de ordenamiento territorial federales	CUEJ artículo 97 fracción I	1.0	0 = No se menciona la congruencia con instrumentos federales o hay faltantes 1 = Reconoce los instrumentos federales existentes	El documento precisa "congruencia con lineamientos, acciones y estrategias, plasmadas en los diferentes niveles de planeación Federal, Estatal y Municipal". Además, presenta Anexo 2.8 sobre congruencia con instrumentos federales y estatales.
		2.1.2	Congruencia de instrumentos de ordenamiento territorial estatales, regionales o metropolitanos	CUEJ artículo 97 fracción I	1.0	0 = No menciona la congruencia con instrumentos estatales, regionales y metropolitanos 1 = Reconoce los instrumentos estatales, regionales y metropolitanos existentes	El documento precisa "congruencia con lineamientos, acciones y estrategias, plasmadas en los diferentes niveles de planeación Federal, Estatal y Municipal". Además, presenta Anexo 2.8 sobre congruencia con instrumentos federales y estatales.
		2.2.1	El proyecto es consistente con la zonificación ambiental establecida en el POEL o POER	CUEJ artículo 78 B fracción VII; LGAHOTDU artículo 45; LEEEPA artículo 25 fracción II	1.0	0 = El documento no reconoce la existencia del POEL/POER vigente o cita un documento no vigente 0.5 = El documento reconoce parcialmente la existencia del POEL/POER vigente 1 = El documento reconoce la existencia del POEL/POER vigente.	De acuerdo con los mapas del Ordenamiento Ecológico Territorial de Jalisco de 2006, al municipio le aplican las unidades de gestión ambiental Fo 4 061 C, Fo 4 102 C, Ag 3 077 A y Ff3 078 P. En términos generales hay una coincidencia entre las capas de información de la zonificación primaria y la zonificación ambiental. Debido a que la escala del ordenamiento estatal es 1:250,000 y el PMDU es de 1:50,000, se observa que se hizo una precisión de límites pero que no contradice el ordenamiento estatal.
2.2.2	El proyecto de zonificación primaria es coherente con la política ambiental para cada una de las UGA	CUEJ artículo 78 B fracción VII; LGAHOTDU artículos 45; LEEEPA artículo 25 fracción IX; LEEEPA artículo 22 y 23 fracción I	1.0	0 = No es coherente la propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria con la política ambiental de las UGA 0.5 = Parcialmente la propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria es coherente con la política ambiental de las UGA 1 = La propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria es coherente con la política ambiental de las UGA	Las UGA Fo 4 061 C y Fo 4 102 C cuentan con una política ambiental de "Conservación" y en ese sentido la zonificación urbana clasifica los terrenos como Área de Conservación, consistentes con dicha política. En el caso de la UGA Df 3 078 P, de alta fragilidad ambiental y con política de protección, la propuesta de zonificación urbana opto por reconocer igualmente el suelo como Área de Conservación.		

<p><b>2.2</b></p> <p><b>Ordenamiento ecológico</b></p>	<p>2.2.3</p> <p>La propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria es consistente con los <b>usos del suelo</b> del ordenamiento ecológico.</p>	<p>CUEJ artículo 78 B fracción VII; LCAHOTTU artículo 45; LCEEPA artículo 23 fracción II; LEEFPA artículo 20 fracción III (incisos b) y c)</p>	<p><b>1.0</b></p> <p>0 = La propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria es incompatible con las UCA                  0.5 = La propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria, en algunos casos son incompatibles con las UCA                  1 = La propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria es compatible con las UCA</p>	<p>Respecto de la UCA Fo 4 061 C, el uso predominante es "Forestal", el uso compatible es "Flora y Fauna"; La zonificación urbana se establece de "Conservación ecológica", lo que es congruente. Respecto de los usos compatibles de la UCA de "pecuario" y "agrícola", la propuesta de zonificación urbana reconoce a mayor detalle las zonas agrícolas.</p> <p>Respecto de la UCA Fo 4 102 C, el uso predominante es "Forestal", los usos compatibles son "Flora y Fauna" y "Área Natural"; La zonificación urbana se establece de "Conservación ecológica", lo que es congruente. Respecto de los usos compatibles de la UCA de "Asentamientos Humanos", la propuesta de zonificación urbana solo reconoce las localidades rurales preexistentes.</p> <p>Respecto de la UCA Ag 3 077 A, el uso predominante es "Agricultura", el uso compatible es "Pecuario" y los usos condicionados son "Asentamientos Humanos", "Infraestructura" e "Industria"; La propuesta de zonificación urbana mantiene la predominancia del suelo agrícola y únicamente en la ciudad de Tamazula y otros centros de población circundantes, se prevén reservas de crecimiento urbano para uso habitacional e industrial.</p> <p>Finalmente, para la UCA Ft 3 078 P se optó por clasificar esos terrenos como "Áreas de Conservación Ecológica".</p>
<p>2.2.4</p> <p>La propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria es consistente con los <b>lineamientos ecológicos</b> de las UCA.</p>	<p>CUEJ artículo 78 B fracción VII; LCAHOTTU artículo 45; LEEPA artículo 23 fracción I</p>	<p><b>1.0</b></p> <p>0 = Los lineamientos no están integrados en la propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria                  0.5 = En algunos casos los lineamientos están integrados en la propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria                  1 = Los lineamientos están integrados en la propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria</p>	<p>El Ordenamiento Ecológico Territorial de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de Julio de 2006, no establece lineamientos para las unidades de gestión ambiental, por lo que se asigna como válido este criterio.</p>	
<p>2.2.5</p> <p>Relación la aplicación de los <b>criterios de regulación ecológica</b> en el proyecto de zonificación primaria o secundaria.</p>	<p>CUEJ artículo 78 B fracción VII; LCAHOTTU artículo 45; LEEPA artículo 23 fracción I</p>	<p><b>1.0</b></p> <p>0 = No son considerados los criterios de regulación ecológica en la propuesta de zonificación primaria                  0.5 = Solo en algunos casos son considerados los criterios de regulación ecológica en la propuesta de zonificación urbana                  1 = Se mencionan y se desarrolla la incidencia de los criterios de regulación ecológica en la propuesta de zonificación urbana</p>	<p>En el caso de los criterios de regulación ecológica que aplican al ejercicio de planificación, se encuentran el AHB, AH9, AH30, IN10, los cuales se abordan en la propuesta de zonificación urbana.</p> <p>Para el caso del resto de criterios, estos son aplicables a actos posteriores, como autorizaciones y licencias, que en la sección 6.31 Información urbanística, opiniones técnicas y certificaciones, se menciona que "Los criterios de regulación ecológica del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco serán observados en los certificados urbanísticos".</p>	
<p>2.3.1</p> <p>El proyecto respeta los decretos de protección ambiental</p>	<p>LCAHOTTU artículo 59 fracción II</p>	<p><b>1.0</b></p> <p>0 = Aún que existen no se reconocen                  0.5 = Solo hace mención de ellos                  1 = El programa toma en cuenta los decretos para establecer la zonificación</p>	<p>El municipio no cuenta con decretos de Áreas Naturales Protegidas. Sin embargo, incluye la sección 4.3.2 Áreas de conservación y protección</p>	
<p>2.3.2</p> <p>Se excluyen los terrenos forestales afectados por incendio, tala o desmonte en los últimos 20 años, contados desde la fecha de aprobación del programa</p>	<p>LCDFS artículo 97</p>	<p><b>1.0</b></p> <p>0 = Los terrenos a aprovechar tuvieron pérdida de vegetación forestal.                  1 = Los terrenos a aprovechar no tuvieron pérdida de vegetación forestal.</p>	<p>Se observa que la propuesta de zonificación primaria prevé zonas con uso de aprovechamiento agropecuario al norte de la ciudad de Tamazula, que de acuerdo con la capa de cobertura de suelo de SEMADT del año 2016, se trataba de suelos forestales y preferentemente forestales.</p> <p>En este sentido, las adaptaciones constan en la memoria técnica anexa.</p>	
<p>2.3.3</p> <p>Reconoce que el municipio presenta un proceso de metropolización</p>	<p>LCAHOTTU artículo 22; CUEJ artículo 97 fracción V</p>	<p><b>1.0</b></p> <p>0 = No se presenta el estudio proceso de metropolización o conurbación que justifica las acciones de crecimiento de centros de población en municipios colindantes.                  1 = Se presenta el estudio proceso de metropolización o conurbación que justifica las acciones de crecimiento de centros de población en municipios colindantes.</p>	<p>El Programa menciona que "existe una conurbación entre localidades rurales con la cabecera, siendo el caso de Soyatlán de Atutla, La Estancia, Callejones, Los Naranjitos, San Vicente y San Antonio. Si bien no están conurbados físicamente ya que los separa el río Tamazula, se pueden considerar como extensiones urbanas de la cabecera".</p>	
<p>2.3.4</p> <p>Propuesta en la reducción de emisiones del sector transporte</p>	<p>CUEJ artículo 78 B fracción IX</p>	<p><b>1.0</b></p> <p>0 = No se menciona                  1 = Se identifican las contribuciones de la propuesta en la reducción de emisiones del sector transporte</p>	<p>El Programa menciona que "tomara en cuenta las Normas Oficiales Mexicanas en las siguientes materias: Límites máximos permisibles de contaminantes, Medición de Concentraciones, Emisiones de Fuentes Fijas, Emisiones de Fuentes Móviles, Residuos Peligrosos, Residuos Sólidos, Urbanos y de Manejo Especial, Protección de Flora y Fauna, Suelos, Contaminación por Ruido, Impacto ambiental"</p>	
<p>2.3.5</p> <p>Mitigación y adaptación al cambio climático</p>	<p>CUEJ artículo 78 B fracción IX</p>	<p><b>1.0</b></p> <p>0 = No se presenta esta sección                  1 = Se presentan las medidas de mitigación o adaptación al cambio climático</p>	<p>La sección ya se había presentado desde la versión de consulta pública. Se presentan medidas de mitigación y adaptación en el componente estratégico del proyecto.</p>	
<p><b>Sedección 3. Coherencia programática</b></p>				
<p><b>3.1</b></p> <p><b>Metodología</b></p>	<p>3.1.1</p> <p>Contempla una sección metodológica para la elaboración del programa</p>	<p>Lineamientos simplificados, Guía de implementación SEDATU</p>	<p><b>1.0</b></p> <p>0 = No se presenta esta sección                  1 = Presenta las herramientas cualitativas-participativas que se utilizarán para la elaboración del Programa</p>	<p>Incluye la sección 3. Metodología</p>
<p><b>3.2</b></p> <p><b>Análisis de personas</b></p>	<p>3.2.1</p> <p>Análisis de personas y grupos de atención objetivo</p>	<p>CUEJ artículo 97 fracción II</p>	<p><b>1.0</b></p> <p>0 = No presenta esta sección                  0.5 = La sección presenta una caracterización de la población pero no se distinguen grupos de población, prioridades y su relación con las necesidades                  1 = La sección presenta información que permite identificar a los grupos de edad de atención prioritaria asignados mediante las estrategias del programa</p>	<p>Incluye la sección 4.1.2 Grupos vulnerables</p>

Criterios de Evaluación - PMDU Tamazula - Consulta - Anexo al oficio SEMADET-07-7-425-2024

Personas	3.2.2	Pertinencia entre la dinámica demográfica y económica.	CUEJ artículo 97 fracción II	1.0	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección presenta información estadística de las principales actividades económicas del municipio 1 = La sección presenta información estadística de las principales actividades económicas del municipio y se estima la demandan acciones urbanísticas reguladas por el Código Urbano 0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección presenta información estadística de la oferta y la demanda de viviendas en el municipio, clasificada por tipo de vivienda 1 = La sección presenta información estadística de la oferta y la demanda de viviendas en el municipio, clasificada por tipo de vivienda, y determina reservas urbanas acorde a necesidades del municipio y la región	El programa presenta información estadística de la actividad agrícola y de la población ocupada por sector económico
3.3 Análisis de la estructura urbana	3.3.1	Análisis de la oferta y demanda de vivienda	CUEJ artículo 97 fracción II	1.0	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección reconoce la existencia de los inventarios estatales y federales de patrimonio cultural edificado 1 = La sección reconoce la existencia de los inventarios estatales y federales de patrimonio cultural edificado, problematiza sobre el estado del patrimonio histórico y artístico, identifica en un mapa las áreas de conservación, señala las directrices para el manejo del patrimonio cultural y propuestas de incorporación de bienes a los inventarios 0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección hace una caracterización del estado actual de las vías de comunicación y hace una representación de la jerarquía vial actual 1 = La sección modela la interacción de viajes que realizan los habitantes del municipio y a raíz de ello se determina las necesidades de transporte público, movilidad no motorizada y automóvil	El programa lo presenta en la sección 4.3.7 Vivienda
	3.3.2	Análisis sobre el estado de conservación del patrimonio cultural edificado	LCAHOTDU artículo 59 fracción IV	1.0	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección reconoce la existencia de los inventarios estatales y federales de patrimonio cultural edificado 1 = La sección reconoce la existencia de los inventarios estatales y federales de patrimonio cultural edificado, problematiza sobre el estado del patrimonio histórico y artístico, identifica en un mapa las áreas de conservación, señala las directrices para el manejo del patrimonio cultural y propuestas de incorporación de bienes a los inventarios 0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección hace una caracterización del estado actual de las vías de comunicación y hace una representación de la jerarquía vial actual 1 = La sección modela la interacción de viajes que realizan los habitantes del municipio y a raíz de ello se determina las necesidades de transporte público, movilidad no motorizada y automóvil	El programa lo presenta en la sección 4.3.4 Identidad cultural
	3.3.3	Análisis de la movilidad del municipio	CUEJ artículo 97 fracción VI, LCAHOTDU artículo 59 fracción III	1.0	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección hace una caracterización del estado actual de las vías de comunicación y hace una representación de la jerarquía vial actual 1 = La sección modela la interacción de viajes que realizan los habitantes del municipio y a raíz de ello se determina las necesidades de transporte público, movilidad no motorizada y automóvil	El programa presenta el análisis en la sección 4.3.8 Movilidad y conectividad
	3.4	Análisis de las condiciones naturales	CUEJ artículo 97 fracción III	1.0	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección hace una caracterización de los sistemas naturales a partir de una recopilación de información generada por organizaciones y dependencias 1 = La sección hace una caracterización de los sistemas naturales a partir de una recopilación de información generada por organizaciones y dependencias. Además señala las condiciones a la urbanización que le impone la situación ambiental, las áreas más vulnerables al cambio climático y la aptitud territorial para el desarrollo urbano. 0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección menciona las amenazas naturales o antropógicas y la ocurrencia de los elementos perturbadores 1 = La sección menciona las amenazas naturales o antropógicas y la ocurrencia de los elementos perturbadores, analiza la vulnerabilidad de la población ante una perturbación y derivado de lo anterior, menciona las restricciones a la urbanización 0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección describe las características de los equipamientos, servicios y espacio públicos que se encuentran dentro del municipio 1 = La sección describe las características de los equipamientos, servicios y espacio públicos que se encuentran dentro del municipio. Además localiza en donde es necesario dotar o remodelar infraestructuras de servicios y construir o remodelar equipamientos con relación a la demanda que existe. 0 = No se presenta esta sección 1 = La sección reconoce en donde es necesario que se lleve a cabo la ampliación o construcción de espacio público y equipamientos, además describe la propuesta de que se prevé hacer y cómo se llevará a cabo 0 = El Programa no reconoce la observancia de estas normas 0.5 = Solo se hace mención de ellas en el marco de planeación 1 = Redefine como la observancia de estas normas influyen e impactan en la elaboración de estrategias para el Programa, además analiza los componentes de los subistemas de espacios públicos y equipamientos 0 = No se presenta ningún tipo de análisis 0.5 = Declara los diferentes tipos de infraestructuras y servicios que atiende a la población y especifica quien administra los servicios (público o privado) 1 = Además de lo anterior, analizar el estado que guardan y estudia su nivel de cobertura para definir si toda la población se encuentra servida	El programa presenta el análisis en la sección 4.2 El continuo municipal
3.5 Suficiencia de bienes públicos	3.4.2	Se analizan los riesgos naturales presentes en el municipio	CUEJ artículo 78 B fracción VIII	1.0	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección menciona las amenazas naturales o antropógicas y la ocurrencia de los elementos perturbadores 1 = La sección menciona las amenazas naturales o antropógicas y la ocurrencia de los elementos perturbadores, analiza la vulnerabilidad de la población ante una perturbación y derivado de lo anterior, menciona las restricciones a la urbanización 0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección describe las características de los equipamientos, servicios y espacio públicos que se encuentran dentro del municipio 1 = La sección describe las características de los equipamientos, servicios y espacio públicos que se encuentran dentro del municipio. Además localiza en donde es necesario dotar o remodelar infraestructuras de servicios y construir o remodelar equipamientos con relación a la demanda que existe. 0 = No se presenta esta sección 1 = La sección reconoce en donde es necesario que se lleve a cabo la ampliación o construcción de espacio público y equipamientos, además describe la propuesta de que se prevé hacer y cómo se llevará a cabo 0 = El Programa no reconoce la observancia de estas normas 0.5 = Solo se hace mención de ellas en el marco de planeación 1 = Redefine como la observancia de estas normas influyen e impactan en la elaboración de estrategias para el Programa, además analiza los componentes de los subistemas de espacios públicos y equipamientos 0 = No se presenta ningún tipo de análisis 0.5 = Declara los diferentes tipos de infraestructuras y servicios que atiende a la población y especifica quien administra los servicios (público o privado) 1 = Además de lo anterior, analizar el estado que guardan y estudia su nivel de cobertura para definir si toda la población se encuentra servida	El programa analiza los riesgos a lo largo del documento y lo precisa en la sección 4.2.4 Áreas susceptibles por riesgos
	3.5.1	Oferta, demanda y estado de los servicios, equipamientos y espacio público	CUEJ artículo 78 B fracción I	1.0	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección describe las características de los equipamientos, servicios y espacio públicos que se encuentran dentro del municipio 1 = La sección describe las características de los equipamientos, servicios y espacio públicos que se encuentran dentro del municipio. Además localiza en donde es necesario dotar o remodelar infraestructuras de servicios y construir o remodelar equipamientos con relación a la demanda que existe. 0 = No se presenta esta sección 1 = La sección reconoce en donde es necesario que se lleve a cabo la ampliación o construcción de espacio público y equipamientos, además describe la propuesta de que se prevé hacer y cómo se llevará a cabo 0 = El Programa no reconoce la observancia de estas normas 0.5 = Solo se hace mención de ellas en el marco de planeación 1 = Redefine como la observancia de estas normas influyen e impactan en la elaboración de estrategias para el Programa, además analiza los componentes de los subistemas de espacios públicos y equipamientos 0 = No se presenta ningún tipo de análisis 0.5 = Declara los diferentes tipos de infraestructuras y servicios que atiende a la población y especifica quien administra los servicios (público o privado) 1 = Además de lo anterior, analizar el estado que guardan y estudia su nivel de cobertura para definir si toda la población se encuentra servida	La sección describe las características de los equipamientos y espacios públicos. Así mismo los incluye en sus estrategias
	3.5.2	Propuesta de ampliación de espacio público/ equipamiento	LCAHOTDU artículo 59 fracción V	1.0	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección menciona las amenazas naturales o antropógicas y la ocurrencia de los elementos perturbadores 1 = La sección menciona las amenazas naturales o antropógicas y la ocurrencia de los elementos perturbadores, analiza la vulnerabilidad de la población ante una perturbación y derivado de lo anterior, menciona las restricciones a la urbanización 0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección describe las características de los equipamientos, servicios y espacio públicos que se encuentran dentro del municipio 1 = La sección describe las características de los equipamientos, servicios y espacio públicos que se encuentran dentro del municipio. Además localiza en donde es necesario dotar o remodelar infraestructuras de servicios y construir o remodelar equipamientos con relación a la demanda que existe. 0 = No se presenta esta sección 1 = La sección reconoce en donde es necesario que se lleve a cabo la ampliación o construcción de espacio público y equipamientos, además describe la propuesta de que se prevé hacer y cómo se llevará a cabo 0 = El Programa no reconoce la observancia de estas normas 0.5 = Solo se hace mención de ellas en el marco de planeación 1 = Redefine como la observancia de estas normas influyen e impactan en la elaboración de estrategias para el Programa, además analiza los componentes de los subistemas de espacios públicos y equipamientos 0 = No se presenta ningún tipo de análisis 0.5 = Declara los diferentes tipos de infraestructuras y servicios que atiende a la población y especifica quien administra los servicios (público o privado) 1 = Además de lo anterior, analizar el estado que guardan y estudia su nivel de cobertura para definir si toda la población se encuentra servida	El programa reconoce esta propuesta de ampliación
	3.5.4	Analiza servicios públicos e infraestructuras	NOM-001-SEDAIU-2021; NOM-002-SEDAIU-2021; NOM-001 y 002 SEDATU	1.0	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección menciona las amenazas naturales o antropógicas y la ocurrencia de los elementos perturbadores 1 = La sección menciona las amenazas naturales o antropógicas y la ocurrencia de los elementos perturbadores, analiza la vulnerabilidad de la población ante una perturbación y derivado de lo anterior, menciona las restricciones a la urbanización 0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección describe las características de los equipamientos, servicios y espacio públicos que se encuentran dentro del municipio 1 = La sección describe las características de los equipamientos, servicios y espacio públicos que se encuentran dentro del municipio. Además localiza en donde es necesario dotar o remodelar infraestructuras de servicios y construir o remodelar equipamientos con relación a la demanda que existe. 0 = No se presenta esta sección 1 = La sección reconoce en donde es necesario que se lleve a cabo la ampliación o construcción de espacio público y equipamientos, además describe la propuesta de que se prevé hacer y cómo se llevará a cabo 0 = El Programa no reconoce la observancia de estas normas 0.5 = Solo se hace mención de ellas en el marco de planeación 1 = Redefine como la observancia de estas normas influyen e impactan en la elaboración de estrategias para el Programa, además analiza los componentes de los subistemas de espacios públicos y equipamientos 0 = No se presenta ningún tipo de análisis 0.5 = Declara los diferentes tipos de infraestructuras y servicios que atiende a la población y especifica quien administra los servicios (público o privado) 1 = Además de lo anterior, analizar el estado que guardan y estudia su nivel de cobertura para definir si toda la población se encuentra servida	Define la observancia de las normas
3.5	Analiza servicios públicos e infraestructuras	NOM-002-SEDAIU-2021	1.0	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección menciona las amenazas naturales o antropógicas y la ocurrencia de los elementos perturbadores 1 = La sección menciona las amenazas naturales o antropógicas y la ocurrencia de los elementos perturbadores, analiza la vulnerabilidad de la población ante una perturbación y derivado de lo anterior, menciona las restricciones a la urbanización 0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección describe las características de los equipamientos, servicios y espacio públicos que se encuentran dentro del municipio 1 = La sección describe las características de los equipamientos, servicios y espacio públicos que se encuentran dentro del municipio. Además localiza en donde es necesario dotar o remodelar infraestructuras de servicios y construir o remodelar equipamientos con relación a la demanda que existe. 0 = No se presenta esta sección 1 = La sección reconoce en donde es necesario que se lleve a cabo la ampliación o construcción de espacio público y equipamientos, además describe la propuesta de que se prevé hacer y cómo se llevará a cabo 0 = El Programa no reconoce la observancia de estas normas 0.5 = Solo se hace mención de ellas en el marco de planeación 1 = Redefine como la observancia de estas normas influyen e impactan en la elaboración de estrategias para el Programa, además analiza los componentes de los subistemas de espacios públicos y equipamientos 0 = No se presenta ningún tipo de análisis 0.5 = Declara los diferentes tipos de infraestructuras y servicios que atiende a la población y especifica quien administra los servicios (público o privado) 1 = Además de lo anterior, analizar el estado que guardan y estudia su nivel de cobertura para definir si toda la población se encuentra servida	Habla de la cobertura	

Sección 4. Procedimientos de Instrumentación de la zonificación

Criterios de Evaluación - PMDU Tamazula - Consulta - Anexo al oficio SEMADET-07-7-425-2024

4.1	Zonificación	4.1.1	Establece la zonificación	LGAHOTDU artículo 51 y 59	1.0	0 = La zonificación no es congruente con instrumentos de Ordenamiento Ecológico, además no es consistente con las condiciones descritas en el desarrollo del análisis del continuo natural. 1 = La zonificación es congruente con instrumentos de Ordenamiento Ecológico, además las condiciones descritas en el apartado 3.5 son el eje para desarrollar esta estrategia. 0 = No declara que reglamento instrumental la zonificación. 1 = Señala a que reglamento instrumental la zonificación. 0 = No define los centros de población que integran el municipio. 0.5 = Define los centros de población pero no son congruentes con los análisis previos de la dinámica del municipio. 1 = Define los centros de población son congruentes con los análisis previos de la dinámica del municipio, pues influyen en la toma de decisiones para definir los centros de población.	La zonificación propuesta es plenamente congruente con el Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de 2001, vigente al momento de la revisión.
		4.1.2	Menciona la legislación urbanística que instrumenta la zonificación	LGAHOTDU artículo 22	1.0	0 = No se toma en cuenta para definir la propuesta de estructura urbana, clasificación de áreas y zonificación. 0.5 = Solo define áreas de conservación. 1 = Además de definir estas áreas, plantea sus directrices de manejo y conservación.	Define las áreas de conservación ecológica y el polígono de protección al centro histórico
		4.2.1	Delimita los límites de centro de población que integran el municipio	LGAHOTDU artículo 59 fracción I	1.0	0 = La clasificación de áreas establecida no se establece en función de las condicionantes que resulten del análisis del continuo natural y transformado. 1 = La clasificación de áreas establecida se establece en función de las condicionantes que resulten del análisis del continuo natural y transformado.	Los define en la sección 5.3.1 Delimitación de los centros de población
4.2	Clasificación de áreas	4.2.2	Reconoce áreas de conservación (ambiental e histórico) de mejoramiento y crecimiento del Centro de Población	LGAHOTDU artículo 59 fracción IV	1.0	0 = No se presenta esta sección. 0.5 = La estructura urbana no se realiza en función de la interacción, características e interacción de las localidades y el espacio que comprende el municipio. 1 = La estructura urbana se realizó en función de la interacción, características e interacción de las localidades y el espacio que comprende el municipio.	La establece en la sección 5.3.2 Zonificación primaria
		4.2.3	Establece la clasificación de áreas	LGAHOTDU artículo 59	1.0	0 = No se presenta esta sección. 0.5 = La estructura urbana no se realiza en función de la interacción, características e interacción de las localidades y el espacio que comprende el municipio. 1 = La estructura urbana se realizó en función de la interacción, características e interacción de las localidades y el espacio que comprende el municipio.	La establece en la sección 5.3.4 Estructura urbana - rural
		4.3.1	Define la estructura urbana o sistema de ciudades	CUEJ artículo 97 fracción IV	1.0	0 = No se presenta esta sección. 0.5 = En la propuesta solo se contempla solo la jerarquía vial y no contempla la movilidad de todo el municipio. 1 = En la propuesta se contempla la jerarquía vial y derechos de vía, contempla la movilidad de todo el municipio, además prevé espacios destinados a movilidad no motorizada, accesibilidad universal.	La establece en la sección 5.3.4.2 Propuesta de vialidades, primarias y vialidad no motorizada
4.3	Estructura urbana	4.3.2	Se establece la propuesta de vialidades primarias y vialidad no motorizada	CUEJ artículo 97 fracción IX	1.0	0 = No se presenta esta sección. 0.5 = En la propuesta solo se contempla solo la jerarquía vial y no contempla la movilidad de todo el municipio. 1 = En la propuesta se contempla la jerarquía vial y derechos de vía, contempla la movilidad de todo el municipio, además prevé espacios destinados a movilidad no motorizada, accesibilidad universal.	La establece en la sección 5.3.4.2 Propuesta de vialidades, primarias y vialidad no motorizada
Sección 5. Instrumentación, evaluación y rendición de cuentas							
5.1	Objetivos	5.1.1	El Programa cuenta con objetivos propios	CUEJ artículo 79	1.0	0 = No presenta objetivos. 0.5 = Se presentan los objetivos del CUEJ. 1 = Se presentan objetivos propios que atiende la problemática de desarrollo urbano del municipio.	Los contempla en la sección 5.1 Visión y objetivos
		5.2.1	Se analizan las finanzas públicas municipales	CUEJ artículo 78B fracción III	1.0	0 = No presenta esta sección. 0.5 = Analiza los ingresos y egresos del municipio, y se estiman las necesidades de modificación de la política fiscal municipal.	Los contempla en la sección 6.5.1 Fuentes de financiamiento municipales
		5.2.2	Define polígonos de actuación	LGAHOTDU artículo 41	1.0	0 = No se definen polígonos de actuación donde se pretenden llevar a cabo. 0 = No se definen acciones congruentes con los objetivos y estrategias. 0.5 = Proponen acciones que no son realistas con las necesidades de la población/ no quedan claros los plazos de cumplimiento. 1 = Las acciones atienden las necesidades del municipio mejorando la calidad de vida de sus habitantes, además establece la temporalidad de los plazos en que estas acciones serán llevadas a cabo y están ligadas a los objetivos.	De acuerdo con el oficio de la Dirección Obras Públicas de Tamazula con número 23/2024, en contestación de las observaciones de la consulta pública. Declaró la inmesasidad de contar con polígonos de actuación.  Lo incluye en el apartado 5.4 Líneas de acción.
5.2	Instrumentación	5.2.3	Cuenta con cartulera de proyectos de obras con plazos	CUEJ artículos 78 B fracción II y 97 fracción VII	1.0	0 = No presenta cuantía la fuente de financiamiento de las acciones que se llevarán a cabo. 1 = Se presenta cual es la fuente de financiamiento de las acciones que se llevarán a cabo.	Los describe en la sección 6.5 Financiación del programa y esquemas de gobernanza
		5.2.4	Describe los programas de inversión y financiamiento de programas presupuestales y no presupuestales	CUEJ artículos 78 B fracción V y 97 fracción VII	1.0	0 = No se presenta esta sección. 1 = Se presenta la metodología para llevar a cabo la evaluación del programa.	Presenta la evaluación en la sección 7. Monitoreo y evaluación
		5.3.1	Presenta plan de evaluación	CUEJ artículos 78 B fracción V y 97 fracción VII	1.0	0 = No se presenta esta sección. 0.5 = Los indicadores no contienen metas, periodicidad, medios de verificación o responsables. 1 = Los indicadores contienen metas, periodicidad, medios de verificación y responsables.	Los presenta en el anexo 2.10 Matriz de programación y corresponsabilidad
5.3	Evaluación y rendición de cuentas	5.3.2	Presenta los indicadores de evaluación	CUEJ artículos 78 B fracción V y 97 fracción VII	1.0	0 = No se presenta esta sección. 0.5 = Los indicadores no contienen metas, periodicidad, medios de verificación o responsables. 1 = Los indicadores contienen metas, periodicidad, medios de verificación y responsables.	Los presenta en el anexo 2.10 Matriz de programación y corresponsabilidad
		Sección 6. Promoción general					

Criterios de Evaluación - PMDU Tamazula - Consulta - Anexo al oficio SEMADET-07-7-425-2024

6.1	Contenido del programa	5.1.1	Coherencia entre el índice y el contenido	Lineamientos simplificados, Guía de implementación SEDAIU fracción IV	1.0	0 = El índice no es congruente con el contenido del programa 1 = El índice es congruente con el contenido del programa y facilita navegar en el documento	Es congruente
		5.1.3	Reconocimiento de las fuentes de información		1.0	0 = No se presenta el orden de presentación de los anexos gráficos 1 = Se presenta el orden de presentación de los anexos gráficos	Los menciona en la sección 10, Anexos
			Elementos obligatorios		42.0	0 = No se presenta el orden de presentación de los anexos gráficos 1 = Se presenta el orden de presentación de los anexos gráficos	Las menciona en la sección de bibliografía
			Elementos no obligatorios		7.0	0 = No se presenta el orden de presentación de los anexos gráficos 1 = Se presenta el orden de presentación de los anexos gráficos	
			Total obligatorio obtenido		42.0		
			Total no obligatorio obtenido		7.0		
			<b>Calificación global</b>		<b>100.00%</b>		

Oscar Morales Quiroz  
 Director de Planeación Urbana

Revisó y Validó  
 Oscar Morales Quiroz:

# Zonificación

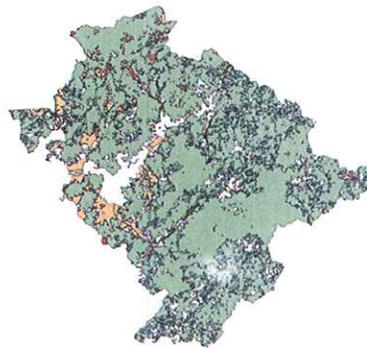
## Introducción

La presente memoria técnica tiene como objetivo principal documentar los cambios aplicados a la capa vectorial de zonificación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Tamazula. En este documento, se ofrecerá una visión detallada de las modificaciones realizadas en dicha capa, destacando los procesos y criterios utilizados para su implementación.

A lo largo de este documento, se abordarán las razones que motivaron estos cambios, así como su impacto en el contexto general del proyecto.

## Modificaciones

1. Se llevó a cabo una intersección entre las zonas forestales del año 2016 (Capa USV Semadet 2016) y las zonas agropecuarias predefinidas en la capa de zonificación. El propósito de esta acción fue identificar las áreas que, según la información de la capa de USV de 2016, estaban catalogadas como forestales, pero habían sido designadas como agrícolas en la capa de zonificación. Estas áreas fueron recategorizadas como zonas de conservación ecológica. Posteriormente, se realizó una actualización de la capa de zonificación para reflejar estos cambios, asegurando que las zonas forestales volvieran a su clasificación adecuada dentro del sistema de zonificación.



2. Se llevó a cabo un análisis visual en las zonas que fueron modificadas para validar la óptima integración de las zonas forestales.
3. Se revisó cada centro de población, para validar que todo estuviera en la zonificación correcta y evitar errores en la capa, durante este proceso, se identificó que algunas áreas designadas originalmente como áreas de conservación ecológica, en realidad correspondían a zonas agrícolas, según los datos de la capa USV 2016 y la observación directa del territorio a través de imágenes satelitales. Como resultado de esta revisión, se realizó una modificación pertinente, reasignando estas áreas a la categoría de "áreas de transición".

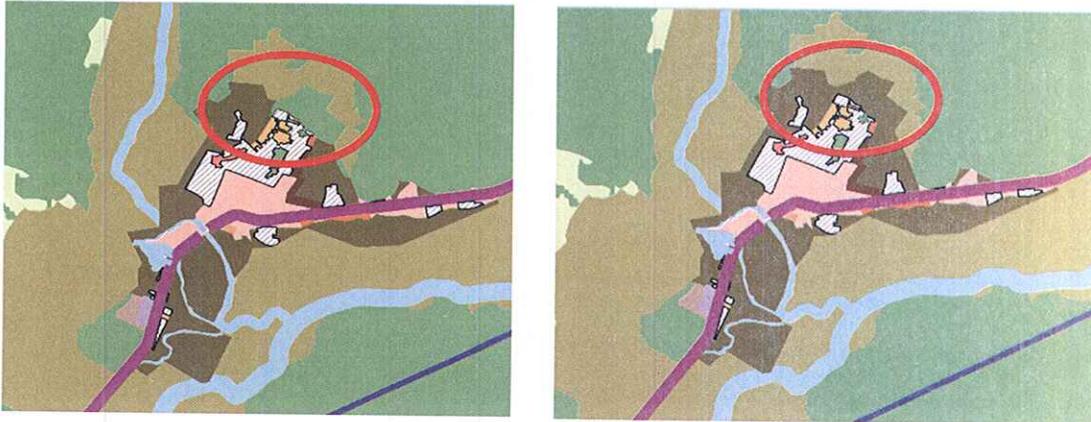
Recibí memoria de cambios para la corrección de la publicación.

Oscar Morales Quiroz  
Director de  
Planeación Urbana  
Oscar Morales

Centro de población de Vista Hermosa



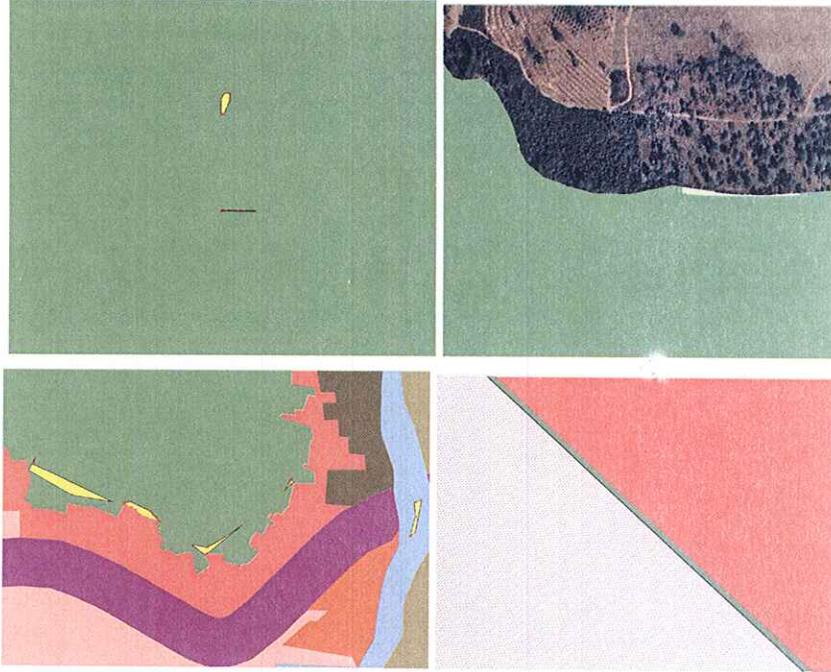
Centro de población de Villa de Contla



Centro de población de Tamazula de Cordiano



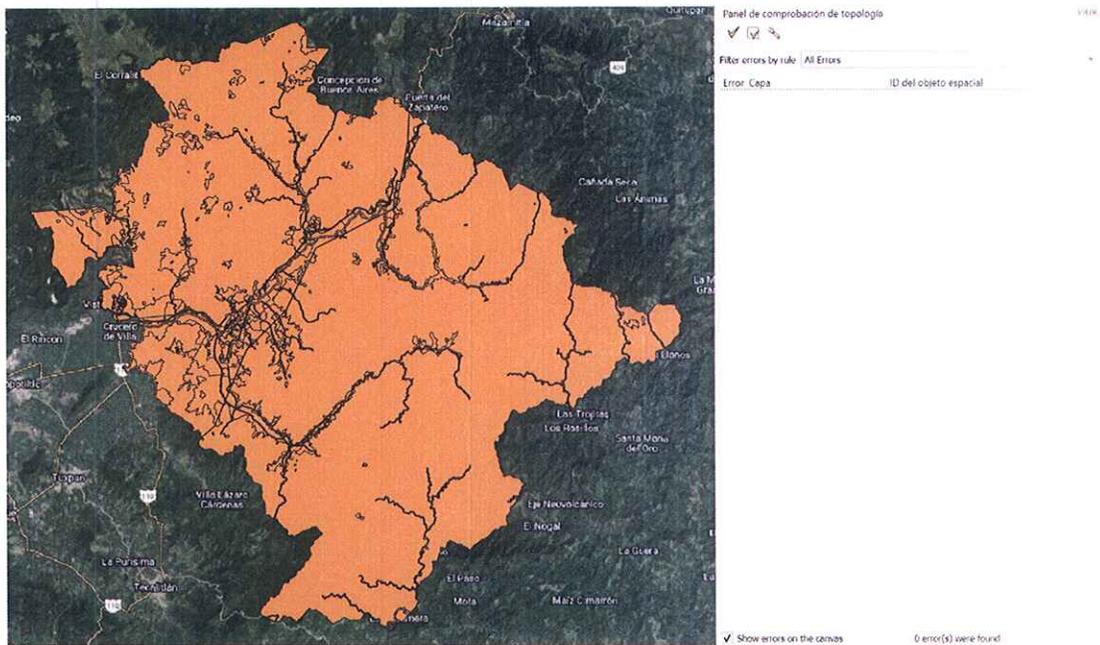
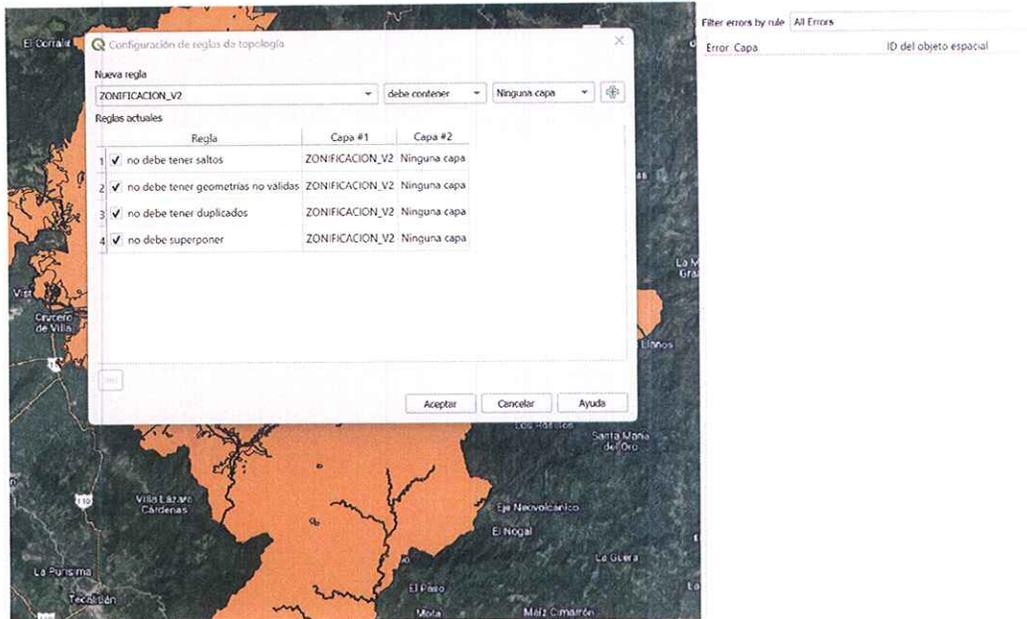
4. Para eliminar las zonas aisladas o pequeñas entre dos categorías, se empleó la herramienta "polygon generalization" en Qgis. Esta técnica une polígonos con un tamaño de área inferior al umbral especificado con su polígono vecino más grande. En este contexto, se aplicó esta herramienta a polígonos que tenían un tamaño menor a 1 hectárea.



5. Por último, se llevó a cabo una validación para garantizar que ningún polígono importante fuera eliminado de la capa durante la aplicación de la herramienta mencionada anteriormente. Se realizó un recorrido visual para verificar que no existieran incongruencias en la nueva delimitación de las zonas.

## Resultado

Una vez completados todos los cambios, se llevó a cabo una comprobación topológica para validar la integridad de la capa y asegurar que no presentara ningún error. A continuación, se muestra el resultado de esta comprobación, que garantiza la consistencia y la precisión de los datos geospaciales modificados.



## Modificaciones derivadas

La modificación de la capa conlleva ajustes en otros documentos relacionados, los cuales se describen a continuación:

### Anexo cartográfico

Se modificó lo siguiente respecto a la capa de zonificación primaria y zonificación secundaria simplificada:

- Archivo geopdf
- Capa vectorial formato shape
- Kml
- Proyecto
- Geodatabase

#### **Presentación resumen**

- Se modificó el plano de la diapositiva 7, 8 y 9

#### **Anexos relacionados con el documento**

Se modificaron los siguientes planos:

- Se modificó el plano Z-01 Zonificación primaria
- Se modificó el plano Z-0A Centro de Tamazula de Gordiano
- Se modificó el plano Z-02B Centro de población Vista Hermosa
- Se modificó el plano Z-02C Centro de población Villa de Contla
- Se modificó el plano Z-02D Centro de población La Garita

#### **Documento integrado**

- Se modificaron las hectáreas de cada clasificación, páginas 85, 88, 90, 92, 145